CONTRATO No. 342 DE 2026

TIPO CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
NÚMERO	**CD-237-2026**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI. NIT 822.001.245-4**
CONTRATISTA	**JOSE NELSON BUITRAGO CAMACHO. C.C. No. 86.077.553 de Villavicencio**
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI"**
VALOR	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($10.500.000)**
PLAZO	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos, a saber: **ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Director de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI**, nombrado mediante Acuerdo No. 005 del 30 de junio de 2026, expedido por la Junta Directiva de CORCUMVI y posesionado mediante Acta No. 002 del 1 de julio de 2026; facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará **"CORCUMVI"**, y **JOSÉ NELSON BUITRAGO CAMACHO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 86.077.553 de Villavicencio, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, expuesto en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CORCUMVI ejecuta el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE LECTOESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, identificado con BPIN 2024500010137 y BPPIM 20240500010101, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027", cuya meta producto es la (180) y cuyo indicador es "usuarios atendidos", con línea base de 29.000 y meta cuatrienio de 31.000.
2. Que la actividad del proyecto consiste en el fortalecimiento de la operatividad institucional de la Biblioteca Pública Germán Arciniegas y demás espacios culturales que promuevan los procesos de lectoescritura y oralidad.
3. Que la página web institucional constituye el canal a través del cual la Corporación convoca a las actividades de sus programas y cumple las obligaciones de publicación de información pública previstas en la Ley 1712 de 2014, lo que exige su seguimiento, actualización y revisión permanentes.
4. Que CORCUMVI desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, así como el análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 342 DE 2026

5. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que revisada la planta de personal de la Corporación se estableció que no existe personal que pueda desarrollar de manera permanente las actividades objeto del contrato, según Certificado de Talento Humano FR-002.
7. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
8. Que el Contrato No. 118 de 2026, celebrado con el mismo contratista y con idéntico objeto, terminó el 26 de junio de 2026, de modo que a la fecha no subsiste relación contractual vigente derivada de aquel.
9. Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 395 del 15 de septiembre de 2026, expedido por la Tesorería de la Corporación, con cargo a la fuente Estampilla Procultura.
10. Que la entidad verificó de manera previa la idoneidad y la experiencia de EL CONTRATISTA, conforme consta en el certificado que hace parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	CORCUMVI.
Contratista	Persona natural que presta los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI".**

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual con la responsabilidad, calidad y oportunidad que le son exigibles conforme a su formación y experiencia acreditadas.
2. Rendir informe sobre la prestación de los servicios, a fin de que la entidad ejerza el deber de revisión y supervisión consagrado en el artículo 4.º de la Ley 80 de 1993.
3. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 342 DE 2026

4. Prestar sus servicios de manera puntual, ejecutando las actividades enunciadas en el presente documento y en el contrato que se suscriba.
5. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre el 40 % del valor bruto mensual, sin que la base gravable pueda ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados en cada periodo.
6. Presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, los cuales deberán entregarse al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo respectivo, y remitirse escaneados al correo electrónico dispuesto para tal fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar servicios de apoyo a la gestión para la recolección, organización y consolidación de información para el seguimiento, actualización y revisión de contenidos en la página web institucional de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio.
2. Realizar el cargue, actualización y mantenimiento básico de contenidos en la página web institucional.
3. Apoyar la organización y actualización de bases de datos, registros y documentos institucionales relacionados con los procesos del programa de promoción de lectura y otros programas que desarrolla la Corporación.
4. Brindar apoyo técnico y operativo a las áreas que lo requieran, en tareas asociadas al flujo y procesamiento de información.
5. Apoyar en la actualización de la información dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional en la página web institucional.
6. Formular la Política de Gobierno Digital, la Política de Seguridad Digital y la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción.
7. Apoyar las actividades logísticas, operativas, de traslado, montaje, desmontaje, organización y adecuación requeridas para el desarrollo de las diferentes actividades y eventos realizados en los escenarios culturales de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, así como en eventos externos organizados, coordinados o apoyados por la Corporación, de acuerdo con las necesidades del servicio y las actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato o la Dirección de la Corporación.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

El Contratista deberá presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, con la relación de los contenidos cargados, actualizados y retirados de la página web institucional, el estado de la sección de transparencia y acceso a la información pública, las bases de datos organizadas y el avance de los documentos de política proyectados, los cuales deberán ser entregados al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo relacionado. Dichos informes deben estar aprobados por el supervisor y ser cargados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($10.500.000)**. CORCUMVI pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 395 del 15 de

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 342 DE 2026

septiembre de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CORCUMVI pagará al CONTRATISTA tres (3) pagos vencidos, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($3.500.000)** cada uno, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado del acta de terminación.

PARÁGRAFO. Los pagos se cumplirán mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista, de conformidad con la ejecución del P.A.C. y la disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Con la firma del presente contrato certifica que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita.
8. Manifiesta que los documentos de política que proyecte en desarrollo del contrato serán sometidos a la revisión y aprobación de las instancias competentes de la entidad, sin que su elaboración comporte su adopción.

CLÁUSULA 7 – PLAZO

El plazo del presente contrato se estima en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.

9.2. Responder por los equipos, insumos, herramientas e inventarios que le sean puestos a su disposición, autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado.

9.3. De acuerdo con la Ley 828 de 2003, artículo 1, es obligación del contratista cumplir con los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 342 DE 2026

9.4. Someter a aprobación previa del supervisor los contenidos de carácter institucional antes de su publicación, y abstenerse de publicar información que no haya sido suministrada o validada por el área competente.
9.5. Observar las reservas y excepciones previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y el régimen de protección de datos personales de la Ley 1581 de 2012 al momento de cargar información en la página web institucional.
9.6. Entregar, antes de la terminación del contrato, las credenciales de administración de la página web y de los demás sistemas a los que haya tenido acceso, y abstenerse de conservar copias de las bases de datos institucionales.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Suministrar los accesos y credenciales de administración de la página web institucional, la información que las áreas deban publicar y los lineamientos institucionales sobre esquema de publicación, y aprobar previamente los contenidos institucionales a través del supervisor.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD

CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasione a CORCUMVI en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los contenidos, piezas, bases de datos organizadas, documentos de política proyectados y demás productos que se generen en desarrollo del contrato pertenecerán a CORCUMVI, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El contratista deberá entregar la totalidad de los archivos en formato editable y las credenciales de administración de la página web antes de la terminación del contrato.
PARÁGRAFO. El Contratista cede de manera definitiva y exclusiva a CORCUMVI los derechos patrimoniales de autor que resulten durante la ejecución del presente contrato. Se entienden a salvo los derechos morales de autor, que por su naturaleza son inalienables e irrenunciables. La entrega de la totalidad del material en formato editable y del archivo digital organizado será condición para el último pago.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD

El contratista tendrá acceso a las credenciales de administración de la página web institucional, a bases de datos y registros de la entidad y a datos personales de usuarios de los programas, por lo que estará obligado a mantenerlos en estricta reserva, a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos del objeto contractual, a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y a sus decretos reglamentarios, y a observar las reservas y excepciones previstas en la Ley 1712 de 2014 al momento de publicar información.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 342 DE 2026

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD

CORCUMVI estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1.000 del valor total del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 18 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORCUMVI, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, que puede ser compensada con los montos que CORCUMVI le adeude.

CLÁUSULA 19 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

No se exigirán garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de contratación y a la forma de pago del contrato, lo cual se encuentra justificado en el estudio previo.

CLÁUSULA 20 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una parte independiente de CORCUMVI y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, y a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 342 DE 2026

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. Las que no puedan resolverse de forma directa se resolverán mediante conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Villavicencio y, de no lograrse acuerdo en ocho (8) días hábiles desde la primera citación, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	**CONTRATISTA**
Nombre: ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Cargo: Director Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50, Villavicencio Teléfono: 6849637 Correo electrónico: direccion@corcumvi.gov.co	Nombre: JOSÉ NELSON BUITRAGO CAMACHO Cargo: Contratista Dirección: Carrera 37 No. 22B-20 Sur, barrio Divino Niño, Villavicencio – Meta Teléfono: 305 287 5492 Correo electrónico: kaminski74@gmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI será asignada por la Dirección mediante acta de designación de supervisión y conforme al Manual de Interventoría y Supervisión.
En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011, el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Aprobar previamente los contenidos institucionales a publicar y verificar que la información cargada corresponda a la suministrada por las áreas competentes. 3. Verificar mensualmente el estado de actualización de la sección de transparencia y acceso a la información pública de la página web, conforme al esquema de publicación de la Ley 1712 de 2014. 4. Verificar que los documentos de política que proyecte el contratista sean sometidos a la revisión y aprobación de las instancias competentes de la entidad antes de su adopción. 5. Verificar la entrega de las credenciales y accesos de administración de la página web antes de la terminación del contrato. 6. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 7. Hacer entrega del acta de inicio y del documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales. 8. Allegar mensualmente a la oficina de trámites contractuales los informes de supervisión que soporten la ejecución del contrato. 9. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 10. En caso de incumplimiento por parte del contratista, requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.

CLÁUSULA 27 – IMPUTACIÓN DE GASTOS

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para CORCUMVI el cumplimiento del mismo se harán

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 342 DE 2026

con cargo al siguiente rubro presupuestal de la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 395 del 15 de septiembre de 2026:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02.008.2.33.3301.1603.20 240500010101.123119	Estampilla Procultura — FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE LECTOESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	$10.500.000
		VALOR TOTAL	$10.500.000

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. e) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no requieren liquidación.

CLÁUSULA 30 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 30.1. Los estudios previos. 30.2. La oferta presentada por el Contratista. 30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 30.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 395 del 15 de septiembre de 2026. 30.5. La certificación de ejecución presupuestal de proyectos de inversión pública, ficha 119.

CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la sede de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – Biblioteca Pública Municipal Germán Arciniegas, Carrera 45 A No. 8-16/50, III Etapa La Esperanza, y en los escenarios donde se desarrollen los eventos que la entidad organice, coordine o apoye.

Para constancia, se firma en Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
C.C. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta
Director CORCUMVI

JOSE NELSON BUITRAGO CAMACHO
C.C. No. 86.077.553 de Villavicencio
Contratista

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co